

en la 18.

Igualmente se dió cuenta de la instancia protesta suscitada por D. Juan Amayo, D. Juan y Antonio de Escalante, Don Pedro Espinosa, D. Agustín Haro, D. José Campos, M. Carbalañ y D. Pedro Suarez Lopez jidiendo se acuerda la nulidad del Reparto. Con su vista, el Sr. Presidente hizo uso de la palabra y manifestó: Que como habian tenido lugar de observar S. S., el espíritu que preside á las reclamaciones aconsejadas por los firmantes del último escrito, era, el de la mas injustificada oposicion á los actos de este Ayuntamiento, y dicho escrito, la prueba mas terminante de la afirmacion que consignaba. Pero la Corporacion procediendo en la forma que lo habia hecho al resolver las reclamaciones interpuestas, desmentia, una vez mas, las suposiciones gratuitas de los recurrentes, al haber atendido por igual á todos los que en justicia piden.

El referido escrito, como todos los que brotan de la misma pluma, solo contiene afirmaciones exageradas, palabras gruesas y conceptos atrevidos, en vez de razones

